



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

CCDMX/IIL/CDE/0337/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E .**

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 76 y 79 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar a Usted, la integración en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, del siguiente Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Económico:

- **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 2º.**

Mismo que será remitido de manera electrónica a los correos institucionales correspondientes.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

**Atentamente
Presidenta**




E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González, Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.- Presente.

Título	OFICIO DICTAMEN A PLENO LEY DE FOMENTO COOPERATIVO
Nombre de archivo	Oficio CDE_0337_2...O COOPERATIVO.pdf
Identificación del documento	e36da1cec4546c450e07663373675d4001720a83
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 04 / 2023 06:19:08 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.195.28
 VISUALIZADO	14 / 04 / 2023 06:19:17 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.195.28
 FIRMADO	14 / 04 / 2023 06:19:38 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.195.28
 COMPLETADO	14 / 04 / 2023 06:19:38 UTC	El documento se ha completado.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 2º.

*ESJB
RTG
angemg
AM
GC
RRT
PRSB*

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XVI, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 2º**, conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyectos de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión.
- 3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión Dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- 4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.
- 5.- Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

ESSB
RTB
amgemg
AM
GC
RRT
PRSB

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XVI, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



SEGUNDO.- A la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La Primera Iniciativa realiza el siguiente planteamiento:

Con el inicio de la actual transformación de la vida pública de México, la recuperación y fomento de formas de organización social y económica que conlleven a su vez el crecimiento bienestar de la población, es uno de los temas a incentivar dentro de la Ciudad de México.

Las sociedades cooperativas representan una alternativa que permite a las y los ciudadanos organizarse y generar la oportunidad de mejoramiento en la calidad de vida de las personas dentro de una comunidad. El desarrollo de las sociedades cooperativas fue limitado durante muchos años y se dio preferencia al fortalecimiento de un modelo económico que ponderó el individualismo y los valores de mercado, por encima de los de carácter social y colectivo, hoy en día se retoma esta visión y vuelve a estar dentro del horizonte la población.

Fortalecer las sociedades cooperativas y establecer los valores que las deben enmarcar dentro del marco normativo, permitirá afianzar su organización y potencializar sus alcances y su función entre la población de la Ciudad de México.

En este contexto y en el de un mundo globalizado en el que el desarrollo económico y tecnológico se ha dado a costa de medio ambiente, es necesario

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



asumir el reto de la sustentabilidad en toda su amplitud y abarcando sus distintas vertientes.

CUARTO.- A la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

QUINTO.- La Segunda Iniciativa realiza el siguiente planteamiento:

Las personas migrantes mexicanas son uno de los grupos más grandes de las diásporas mundiales -13.0 millones de personas migrantes en 2017-, lo que los hace contra con una relevancia importante para su nación y para el país en el que se residen, en el caso de las y los connacionales mexicanos la gran mayoría migra hacia los Estado Unidos de América, donde se genera el más grande corredor migratorio del mundo.

Lo anterior no es de ninguna manera un fenómeno reciente ya que, desde hace más de cincuenta años –en los años setenta- la migración internacional de los mexicanos a Estados Unidos ha sido una de las maneras en la que nuestros connacionales han logrado huir de las catástrofes económicas por las que ha atravesado como las de 1976 y 1994, que trajeron consigo desempleo, pobreza y violencia.

Bajo este contexto emigrar se volvió uno de las opciones viables para los mexicanos, era buscar trabajo y oportunidades en el exterior, convirtiendo a la fuerza mexicana como uno de los pilares en sectores como agrícola, la construcción y los servicios, y que a través del tiempo se ha ido convirtiendo en

ESSB
RTB
amgemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



una fuerza a la economía de ambas naciones y diversificándose como una de las alternativas laborales calificadas, aumentando la presencia por todo ese país incluyendo en la inserción profesional.

Por ello en nuestro país, su aporte a la economía ha sido considerable gracias a las remesas que envían los connacionales, que impactan en niveles macroeconómicos, regionales y sociales, y en las acciones dentro de las comunidades impactando en el desarrollo social de sus respectivas comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, la participación de los mexicanos residentes en el extranjero es innegable, dentro de la economía en todos sus niveles es de vital importancia e incluirlas en una de las propuestas de organización de la economía social es uno de los trabajos que, como uno de los países que más emigrantes exporta, nos toca realizar para aumentar el crecimiento personal de nuestros connacionales y del desarrollo económico de sus comunidades.

ESSB
RTB
amgmg
AM
GC
RRT
PRSB

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 25 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción 45 bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La **Primera Iniciativa** Con Proyecto de Decreto por la que Se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, fue presentada en



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de fecha 27 de octubre de 2022.

TERCERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente instrumento, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1342/2022** datado el 27 de octubre de 2022, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión en la misma fecha.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México. Sin que se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- La Segunda Iniciativa Con Proyecto de Decreto por la que Se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de fecha 13 de diciembre de 2022.

SEXTO.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente instrumento, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/2621/2022** datado el 13 diciembre de 2022, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de

ESSB
RTB
amgmg
AM
GC
RRT
PRSB

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México. Sin que se haya recibido propuesta alguna de modificación.

OCTAVO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujetas al presente dictamen, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XVI, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, Constituidos por el Pleno, que

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 74 fracción XVI de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos del Congreso la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a iniciativas y formación de las leyes, se advierte que las iniciativas materia del presente Dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentadas por Diputados de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- A efecto de revisar el contenido de las Iniciativas que nos ocupan, resulta conveniente tener en cuenta los preceptos legales en vigor que son objeto de las propuestas planteadas dentro de las iniciativas de reformas a la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

CUARTO.- Resulta conveniente traer a la vista el contenido de los argumentos materia de la **primera iniciativa la cual señala que:**

Las sociedades cooperativas pueden ser definidas como la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

En este sentido, es necesario comprender que estas sociedades no buscan únicamente el fin económico de quienes las integran, sino van más allá, alcanzando una función social más amplia, enfocadas en modelos generadores de una mejor distribución de la riqueza. El

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



desarrollo de las actividades dentro de las sociedades cooperativas puede alcanzar objetivos de diversa índole: culturales, deportivos, de vivienda, por mencionar algunos.

En términos generales, las cooperativas ya han demostrado ser una alternativa viable para aquellas personas que desean generar su propia fuente de ingresos a través de un modelo de empresa de la que sean dueños y trabajadores al mismo tiempo; generar un capital del que se beneficien las personas participantes, o bien, obtener en común productos o servicio más accesibles para la comunidad, además de generar esquemas de consumo solidario entre las mismas cooperativas, lo que permite multiplicar el beneficio.

Uno de sus objetivos es que los principios y los valores empleados y sostenidos en este modelo organizativo trasciendan, procurando fortalecer la integración de sus afiliados, mejorar los servicios y la calidad de vida, la formación democrática, inclusiva y participativa y el interés por ayudar a resolver los asuntos de la comunidad.

En el modelo neoliberal, el cooperativismo fue uno de los esquemas de producción más golpeado. El modelo neoliberal se caracterizó por la agresiva competencia por los capitales y por la clientela para cumplir sus objetivos como el empoderamiento económico y el acaparamiento del mercado, tendentes a generar monopolios. Todo ello, limitó seriamente la posibilidad de fomentar esquemas y estructuras para el fomento del cooperativismo como un medio laboral y productivo de equidad social.

La Organización de las Naciones Unidas subraya la importancia del cooperativismo, en tanto representa un motor para el desarrollo económico dentro de los países, pero también para el bienestar social debido a que las cooperativas están centradas en las personas, no en el capital, y no perpetúan ni aceleran la concentración del capital y sí ayudan a la distribución de la riqueza de una manera más justa. De acuerdo con Alianza Cooperativa Internacional las sociedades cooperativas deben basarse al menos en los principios de:

- Afiliación voluntaria y abierta*
- Control democrático por parte de los miembros*
- Participación económica de los miembros*

ESSB

RTB
angemg

AM

GC

RRT

PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



- *Autonomía e Independencia*
- *Educación, formación e información*
- *Cooperación entre cooperativas*
- *Preocupación por la comunidad*

Los beneficios de este tipo de economía se reflejan directamente en su territorio, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas y genera relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación organizada, y con ello fortalece los procesos de integración productiva y contribuye a disminuir las desigualdades sociales, lo que es parte esencial de la economía social.

La información anterior muestra la diferencia de fondo entre los dos esquemas diametralmente diferentes en lo que a valores se refiere, pues se contraponen, uno busca el acaparamiento del poder económico, en tanto las sociedades cooperativas tienen como objetivo la distribución de la riqueza, la equidad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la transparencia, la inclusión social y la vocación de servicio y el bienestar común.

Es claro que el conjunto de valores implica en realidad un cambio de paradigma en la economía, lo que representa una transformación de fondo, no obstante, la realidad todavía obedece al conjunto de valores implantado por el neoliberalismo que ha ido depredando a la sociedad, al medio ambiente y a la convivencia humana.

Por ello, es imprescindible refrendar los valores que nos permitan orientarnos hacia un esquema de mayor equilibrio, en el que se oriente la producción, la generación y la mejor distribución de la riqueza, el desarrollo socioeconómico y la generación de empleo, traduciéndola en mejores formas de vida para todas las personas.

En este sentido, la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, define por ejemplo, que uno de los fines del Sector Social de la Economía es promover los valores de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano; para

ESSB

RTB

angemg

AM

GC

RRT

PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



lo cual orientará su actuación en valores como la ayuda mutua, democracia, equidad, honestidad, igualdad, justicia, pluralidad, responsabilidad compartida, solidaridad, subsidiariedad, transparencia, confianza, autogestión e inclusión social.

Cabe mencionar que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, dentro de su eje 2.1.3. Fortalecer la economía social y el emprendimiento, refiere que la economía social es la actividad económica que llevan a cabo organismos del sector social, basados en la democracia, la toma conjunta de decisiones, la propiedad social de los recursos, la distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad.

La promoción de la economía social en diversas ciudades del mundo y en ciudades en América Latina ha generado empleo, cadenas productivas y beneficios colectivos. En la Ciudad de México, el desarrollo de la economía social es reducido, existe una limitada conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y de desarrollo entre los grupos vulnerables. Por lo que el objetivo a conseguir ahora es promover y consolidar la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares con cadenas productivas y de comercialización.

La redefinición de algunos de los fines de las sociedades cooperativas y la inclusión de valores por los cuales deben orientar sus funciones dentro de la normativa local, busca fortalecer la formación y el funcionamiento de nuevas sociedades cooperativas más sólidas, al igual de consolidar las ya existentes bajo el enfoque que actualmente el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal pretenden infundir dentro del modelo de economía social de México.

QUINTO.- Bajo el mismo criterio, resulta conveniente traer a la vista el contenido de los argumentos materia de la **segunda iniciativa la cual señala que:**

Para la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México (CONCAMEX), “las empresas cooperativas, contribuyen al crecimiento económico en las regiones donde operan, a través de incentivar el ahorro

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



y otorgando financiamiento para que las familias formen su patrimonio, financiando proyectos productivos, adquisición y mejoramiento de vivienda entre otras actividades, para un digno vivir. Contribuyendo de esta manera en la disminución de la desigualdad social y generando oportunidades y desarrollo sostenible.”

Éstas, según la Ley General de Sociedades Cooperativas son, “La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

Además este concepto puede ampliarse, como “Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.”, en este sentido, los connacionales mexicanos pueden contribuir mucho a la realización de sociedades cooperativas, ya que desde el extranjero han contribuido con el envío de remesas a sus familiares aportando con ello al desarrollo económico en las entidades.

Esto podría tener un impacto positivo dentro de nuestro país porque no nos encontramos en un puesto privilegiado ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la que México es el país con mayor desigualdad dentro de los integrantes de este organismo. Según datos de esta organización, “México fue el país con el menor ingreso disponible promedio de los hogares; sus empleados de tiempo completo tienen el ingreso bruto anual más bajo.”, lo que causa la brecha salarial que nos pone en este desastroso lugar en su estudio.

SEXO- Es de sustentar que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Para tal efecto, resulta conveniente traer a la vista el contenido del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precepto que en lo que es de interés, El Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

SÉPTIMO.- Se debe resaltar el enfoque de las Iniciativas de acuerdo a la **primera iniciativa**, sobre la recuperación y fomento de formas de organización social y económica que conlleven a su vez el crecimiento bienestar de la población. Ya que las sociedades cooperativas representan una alternativa que permite a las y los ciudadanos organizarse y generar la oportunidad de mejoramiento en la calidad de vida de las personas dentro de una comunidad. El desarrollo de las sociedades cooperativas fue limitado durante muchos años y se dio preferencia al fortalecimiento de un modelo económico que ponderó el individualismo y los valores de mercado, por encima de los de carácter social y colectivo, hoy en día se retoma esta visión y vuelve a estar dentro del horizonte la población.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar el enfoque de la **segunda iniciativa**, sobre personas migrantes mexicanas, al ser uno de los grupos más grandes de las diásporas mundiales, concretamente en el caso de las personas connacionales mexicanas, ya que la gran mayoría migra hacia los Estado Unidos de América, donde se genera el más grande corredor migratorio del mundo. Y su aporte a la economía ha sido considerable gracias a las remesas que envían los connacionales, que impactan en niveles macroeconómicos, regionales y sociales, y en las acciones dentro de las comunidades impactando en el desarrollo social de sus respectivas comunidades.

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



OCTAVO.- Se presenta cuadro comparativo de la propuestas de reformas y adiciones de las iniciativas que se integran al presente dictamen:

Primera Iniciativa Se reforma la fracción XI del artículo 2; las fracciones VI, IX y X del artículo 5; las fracciones I y VI del artículo 10 y la fracción III del artículo 12 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal	
<i>(texto vigente)</i>	<i>(texto que se propone)</i>
<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>I al IX...</p> <p>XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y,</p> <p>XII al XIII...</p>	<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos y de generación de servicios; y,</p> <p>XII al XIII...</p>
<p>Artículo 5.- Acciones de Gobierno</p> <p>Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:</p> <p>I al V...</p>	<p>Artículo 5.- Acciones de Gobierno</p> <p>Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:</p> <p>I al V...</p>

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB

14
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>VI. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de sociedades cooperativas y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo;</p> <p>VII al VIII...</p> <p>IX. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos; y</p> <p>X. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y el Código Fiscal de la Ciudad de México.</p>	<p>VI. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de sociedades cooperativas y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo y de desarrollo sustentable;</p> <p>VII al VIII...</p> <p>IX. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos; y</p> <p>X. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico a las sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo, en los términos que establezca esta Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.</p> <p>I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;</p> <p>II al V...</p> <p>VI. Formar personas aptas para el desarrollo de las sociedades cooperativas.</p>	<p>Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.</p> <p>I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación, vigilar su implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas;</p> <p>II al V...</p> <p>VI. Implementar a través del área referida en la fracción IV del presente artículo, un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria, y consumo local.</p>

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



<p>Artículo 12.- Acciones de fomento El fomento cooperativo en la Ciudad de México comprende, entre otras acciones, las siguientes: I al II... III. Acciones de fomento y difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes de la Ciudad de México; IV al IX...</p>	<p>Artículo 12.- Acciones de fomento El fomento cooperativo en la Ciudad de México comprende, entre otras acciones, las siguientes: I al II... III. Acciones de fomento y difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico, social y sustentable para los habitantes de la Ciudad de México; IV al IX...</p>
--	--

ESJB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB

Precisando que de la revisión de la última publicación de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, del 27 de octubre de 2022, el artículo 5º, cuenta con ahora con XI fracciones y no con X como lo plantea el promovente. Precisión que se realiza para los efectos de la determinación de la fracción a la que corresponde esta iniciativa.

Segunda Iniciativa Se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 1º, reformar la fracción VII y adicionar una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes al artículo 2º, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal	
<i>(texto vigente)</i>	<i>(texto que se propone)</i>
<p>CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de</p>	<p>CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



<p>observancia general en la Ciudad de México.</p> <p>Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin</p>	<p>observancia general en la Ciudad de México.</p> <p>Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin</p> <p>La aplicación de este ordenamiento estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México así como las Alcaldías, quienes ejercerán las atribuciones correspondientes a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, demás dependencias y entidades que formen parte de su estructura administrativa y que estén involucradas en el desarrollo económico.</p>
<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento</p>	<p>Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México, para la difusión, promoción, organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento</p>

ESJB
RTG
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



<p>cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>I. al VI.</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:</p> <p>I. al VI. (...)</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. Impulsar la participación de las personas migrantes mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.</p> <p>X. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;</p> <p>XI. Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;</p> <p>XII. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos;</p> <p>XIII. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que</p>
---	--

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



	<p>contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y</p> <p>XIV. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y</p> <p>XIII. Los demás que establezcan las Leyes.</p>
--	--

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB

NOVENO.- Por último, cabe hacer mención que los artículos transitorios contenidos en las iniciativas que se analizan y que prevén lo siguiente:

La Primera Iniciativa:

“TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

La Segunda Iniciativa:

“No presenta Transitorios”

DÉCIMO.- Del análisis de las propuestas, esta comisión dictaminadora, concluye que las iniciativas pretenden, por un lado en la **primera.-** Se propone fortalecer las sociedades cooperativas y establecer los valores que las deben enmarcar dentro del marco normativo, para afianzar su organización y potencializar sus alcances y sus funciones. En este contexto y en el de un mundo globalizado en



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



el que el desarrollo económico y tecnológico se ha dado a costa de medio ambiente, es necesario asumir el reto de la sustentabilidad en toda su amplitud y abarcando sus distintas vertientes.

De la **segunda**.- Se propone a adición de un párrafo segundo, al artículo 1º para establecer a las autoridades competentes en la ejecución de la presente ley, así como una reforma la fracción VII, con el objeto de incluir en la participación del sector cooperativo al Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y se adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 2º de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, para que las autoridades en la materia, fomenten la participación de los capitalinos residentes en el extranjero en la constitución e inversión de las sociedades cooperativas.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los artículos 106 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora elaboró el dictamen a las presentes iniciativas con perspectiva de género, el cual se redactó con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Asimismo, toda vez que no se advierte que las iniciativas materia del presente dictamen pretenda resolver una problemática de género, no se considera necesario estudiar de fondo en este apartado.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Desarrollo Económico, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban con modificaciones, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, la primera presentada por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda y la segunda por el Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero.

ESSB
RTB
amgemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Proyecto de Decreto relativo a las dos iniciativas dictaminadas favorablemente, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS Y REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y XI DEL ARTÍCULO 2º, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 5º; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10º Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12º DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 1, se adiciona una fracción III Bis y se reforman las fracciones VII y XI, del artículo 2, se reforman las fracciones VI, IX y X del artículo 5; se reforman las fracciones I y VI del artículo 10 y se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin

*ESSB
RTB
angeng
AM
GC
RRT
PRSB*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



La aplicación de este ordenamiento estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México así como las Alcaldías, quienes ejercerán las atribuciones correspondientes a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, demás dependencias y entidades que formen parte de su estructura administrativa y que estén involucradas en el desarrollo económico.

ESSB

*RTB
angemg*

Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.

AM

...

GC

I. a III. ...

RRT

III Bis. Impulsar la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.

PRSB

IV. a VI. ...

VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;

VIII. a X. ...

XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos y de generación de servicios;

XII. a XIII. ...

Artículo 5.- Acciones de Gobierno

...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



I. a V. ...

VI. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de sociedades cooperativas y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo y de desarrollo sustentable;

VII. y VIII. ...

IX. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos;

X. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico a las sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo, en los términos que establezca esta Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México; y

XI. ...

Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación, vigilar su implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas;

II. a V. ...

VI. Implementar a través del área referida en la fracción IV del presente artículo, un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.

Artículo 12.- Acciones de fomento

...

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



I. y II. ...

III. Acciones de fomento y difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico, social y sustentable para las personas habitantes de la Ciudad de México;

IV. a IX. ...

ESSB
RTB
angemg
AM
GC
RRT
PRSB

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

Signan el presente Dictamen las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

REGISTRO DE FIRMAS DE LA VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 2º.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PRESIDENCIA	<i>E. Silvia Sanchez Barrios</i>		
RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO VICEPRESIDENCIA	<i>Raúl Torres</i>		
ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA SECRETARIA	<i>Adriana Espinosa</i>		
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE			
ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO INTEGRANTE	<i>Alberto Martinez Urincho</i>		
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE	<i>Guadalupe Chávez C.</i>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			
RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE	<i>Ricardo Rubio Torres</i>		
POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE	<i>Polinnia Romana Sierra Bárcena</i>		

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 2º.

A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE DOS INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XI, 5º FRACCIÓN VI, 10º FRACCIONES I Y VI Y 12º FRACCIÓN III; Y LA SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRAFO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º.

Título	Dictamen relativo a Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento...
Nombre de archivo	DICTAMEN INICIATI...INJICIATIVAS).pdf
Identificación del documento	7de9449a3941a1c4239104e441e36f2b680d8790
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	19 / 02 / 2023 23:54:16 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Chávez Contreras (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.194.120
 VISUALIZADO	19 / 02 / 2023 23:54:23 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.194.120
 FIRMADO	19 / 02 / 2023 23:54:45 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.194.120

Título	Dictamen relativo a Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento...
Nombre de archivo	DICTAMEN INICIATI...INJICIATIVAS).pdf
Identificación del documento	7de9449a3941a1c4239104e441e36f2b680d8790
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	20 / 02 / 2023 00:08:42 UTC	Visualizado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.54.140
 VISUALIZADO	20 / 02 / 2023 03:47:18 UTC	Visualizado por Dip. María Guadalupe Chávez Contreras (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.110.6
 FIRMADO	20 / 02 / 2023 03:49:03 UTC	Firmado por Dip. María Guadalupe Chávez Contreras (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.110.6
 VISUALIZADO	20 / 02 / 2023 13:31:54 UTC	Visualizado por Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.38


Título	Dictamen relativo a Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento...
Nombre de archivo	DICTAMEN INICIATI...INJICIATIVAS).pdf
Identificación del documento	7de9449a3941a1c4239104e441e36f2b680d8790
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	20 / 02 / 2023 13:32:42 UTC	Firmado por Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.38
 VISUALIZADO	20 / 02 / 2023 15:23:09 UTC	Visualizado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.43.75
 FIRMADO	20 / 02 / 2023 15:23:43 UTC	Firmado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.184.39
 FIRMADO	20 / 02 / 2023 15:33:49 UTC	Firmado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.181.50

Título	Dictamen relativo a Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento...
Nombre de archivo	DICTAMEN INICIATI...INJICIATIVAS).pdf
Identificación del documento	7de9449a3941a1c4239104e441e36f2b680d8790
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	20 / 02 / 2023 17:08:07 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.86.164
 FIRMADO	20 / 02 / 2023 17:11:07 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.86.164
 VISUALIZADO	21 / 02 / 2023 03:44:53 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.29.168
 FIRMADO	21 / 02 / 2023 03:46:50 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.29.168
 COMPLETADO	21 / 02 / 2023 03:46:50 UTC	El documento se ha completado.